

	CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA	Código	SFC-TH-PR-02
		Versión	2
		Fecha	30/08/2025

1. INTRODUCCIÓN

Seguridad Fénix de Colombia Ltda., es una empresa que brinda servicios de seguridad privada, se ha caracterizado por el cumplimiento de las normas y de los postulados tanto éticos como morales dentro de las empresas de seguridad privada colombianas.

Con el fin de obrar en concordancia con la ética y la moral y evitar que Seguridad Fénix de Colombia Ltda., sea utilizada para el lavado de activos y la financiación del terrorismo, soborno o corrupción, proveniente de cualquier clase de actividades delictivas, describimos la conducta a seguir por parte de los empleados, socios, contratistas, subcontratistas y proveedores que hacen parte activa de la cadena de Suministro de la empresa.

Así toda actividad realizada por la empresa sus empleados, socios, contratistas, subcontratistas y proveedores que hacen parte activa de la cadena de Suministro debe ceñirse a los mandatos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios, en aras de proteger la confiabilidad y seguridad de Seguridad Fénix de Colombia Ltda.,

Este código es de obligatorio cumplimiento para los empleados, directivos, socios, contratistas, subcontratistas y proveedores que hacen parte activa de la cadena de Suministro. Su violación se considera como justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal derivada de las acciones u omisiones del empleado.

2. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El objetivo de este Código de Conducta es establecer el marco ético en el cual se desarrollan las operaciones de la empresa y las actuaciones de sus empleados, administradores y accionistas y todas las partes interesadas mediante el señalamiento expreso de las reglas de conducta que orienten su actuación, en especial para el funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, soborno y corrupción (FT/LA/CO/SO) respecto de cada uno de los servicios de Seguridad Fénix de Colombia Ltda.,

3. DEFINICIONES BÁSICAS QUE FORMAN PARTE DEL CÓDIGO DE ÉTICA

- **ACCIONISTAS:** Personas naturales o jurídicas que son propietarias de acciones en Seguridad Fénix de Colombia Ltda., se asimila a inversionistas de capital en la empresa.
- **ÁMBITOS:** Espacios físicos o virtuales en los cuales se realizan las actividades de la empresa.
- **CLIENTES:** Usuarios mediante contrato de los servicios de Seguridad Fénix de Colombia Ltda.,

	CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA	Código	SFC-TH-PR-02
		Versión	2
		Fecha	30/08/2025

- **COLABORADORES:** Todas las personas naturales que trabajan remunerada mente para la empresa.
- **COMPORTAMIENTO:** Forma de actuar en cualquier circunstancia y lugar.
- **COMUNIDAD:** Conjunto de personas con similitud de intereses o características. Puede extenderse a conjuntos muy amplios, como la comunidad de un país.
- **CONFIDENCIALIDAD:** Es la propiedad de la información que garantiza que está accesible únicamente a personal autorizado a acceder a ella bajo determinadas condiciones.
- **CONFLICTO DE INTERESES:** Situaciones en las cuales una persona natural o jurídica que está regida por determinadas normas y compromisos, puede estar sujeta a influencias en beneficio propio o de un tercero para tomar decisiones.
- **ESTADO:** Comunidad social con organización política, territorio y gobierno propios, soberana e independiente políticamente de otras comunidades. En este caso es el país u otros países en los cuales la empresa desarrolle actividades.
- **ÉTICA:** Conjunto de costumbres y normas universalmente aceptadas como buenas y que rigen el comportamiento correcto de las personas en una comunidad.
- **GRUPOS DE INTERÉS:** Personas, grupos, colectivos u organizaciones que se ven afectadas, de forma directa o indirecta, por las actividades o decisiones de que realice Seguridad Fénix de Colombia Ltda., esta definición comprende no solo a personas y/o grupos internos a la organización, sino también externos a ella y con diferentes grados de implicación.
- **LAVADO DE ACTIVOS:** Gestión comercial que consiste en hacer que los activos obtenidos en actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades lícitas y circulen sin problema en el sistema financiero.
- **PROVEEDORES:** Personas naturales o jurídicas que prestan servicios o suministran artículos a la empresa para el cumplimiento de sus objetivos.
- **SOBORNO:** Forma de corrupción que consiste en ofrecer o recibir beneficios no contemplados en los negocios, con el fin de obtener otros. Todos los buenos resultados deben ser fruto de la buena administración y trabajo de cada uno, por lo medios legales.
- **TERRORISMO:** Uso sistemático de la violencia intimidatoria utilizado por organizaciones políticas o delincuenciales para coaccionar a sociedades o gobiernos con el fin de obtener la aceptación de sus intereses políticos, religiosos o de otros tipos.

4. GENERALIDADES

Son empleados de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., todos sus trabajadores, vinculados mediante contrato de trabajo.

Los administradores Seguridad Fénix de Colombia Ltda., son:

- a) Los empleados que además de tener vinculación laboral, ostentan la representación legal de la empresa.

	CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA	Código	SFC-TH-PR-02
		Versión	2
		Fecha	30/08/2025

- b) Los miembros de la Junta Directiva.
- c) Quienes ejercitan funciones de dirección, gestión o disposición externa o interna, por tener cargos de dirección, confianza y manejo derivados de la relación laboral con la empresa.
- d) Los accionistas de la empresa son las personas naturales y jurídicas que figuren como tales en el Libro de Registro de Accionistas.

5. PRINCIPIOS

Todos los socios empleados, contratistas, subcontratistas, proveedores de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., deben obrar no sólo conforme al más estricto cumplimiento a la normativa legal, contractual, a los reglamentos internos y a la ley, sino con sujeción al principio de la buena fe, en defensa de todas sus partes interesadas.

Como directrices a tener en cuenta se resalta la importancia en la conducta profesional en las operaciones de seguridad en el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y basados en el principio constitucional de la buena fe, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo cual se establecen los siguientes principios a seguir por todos y cada uno de los empleados:

5.1. Prevalencia de las reglas de conducta.

Como principio básico de conducta, Seguridad Fénix de Colombia Ltda., es imperativo anteponer la observancia de los valores corporativos, las obligaciones asumidas en virtud de la relación profesional, el respeto por los derechos humanos, los principios éticos de este código al logro de las metas comerciales, para asegurar la transparencia en las relaciones internas, con terceros y el medio ambiente

5.2. Lealtad

Se entiende por ella la obligación que tienen los empleados, socios, contratistas, subcontratistas y proveedores que hacen parte activa de la cadena de Suministro de actuar siempre buscando el beneficio de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., e igualmente obrar de manera íntegra, franca, fiel y objetiva con relación al respeto por los derechos humanos de a todas las personas que intervienen de cualquier servicio de vigilancia y seguridad privada

5.3. Profesionalismo

Actuar siempre en forma seria y objetiva, con diligencia, la cual se equipará al trabajo constante y a conciencia. Así mismo con destreza, la cual hace referencia al conocimiento, habilidad y buen juicio para el desarrollo de su actividad en el ejercicio de sus funciones.

	CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA	Código	SFC-TH-PR-02
		Versión	2
		Fecha	30/08/2025

5.4. Cumplimiento de la normatividad.

Regirse por todas las disposiciones legales y reglamentarias que se apliquen a la actividad desarrollada y abstenerse de realizar cualquier práctica prohibida o restringida por la ley o los reglamentos.

5.5. Honestidad

Rectitud de conducta, lealtad a la Compañía e integridad, firmeza ante propuestas deshonestas y ante la posibilidad de realizar actos por fuera de los reglamentos o la ley.

5.6. Responsabilidad

Realizar a cabalidad y con la debida diligencia las labores propias de cada cargo, y en consecuencia responder plenamente por los actos ejecutados.

5.7. Confidencialidad

Guardar reserva de toda de la información conocida de la empresa, en especial de aquella cuya divulgación esté sometida a protección legal y cause perjuicios a terceros, y en especial la información relativa a clientes de Seguridad Fénix de Colombia Ltda.,

5.8. Confianza

Brindar seguridad, transparencia y calidad en sus productos y servicios que permita elevar la percepción y valoración de los clientes y de la sociedad en general

5.9. Integridad con eficiencia

Virtud de nuestro personal de actuar con honestidad y transparencia, cuidando el mejor uso de los recursos empresariales y el cumplimiento de los objetivos del negocio.

5.10. Servicio

Compromiso de todas las áreas de lograr satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades de las partes interesadas y propendiendo su buen nombre

5.11. Compromiso

Actitud de nuestro personal que se refleje en el cumplimiento de las normas internas, en la lealtad, responsabilidad e identificación empresarial, generando valor en beneficio de los clientes y la sociedad.

	CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA	Código	SFC-TH-PR-02
		Versión	2
		Fecha	30/08/2025

6. CÓDIGO DE CONDUCTA

6.1. Actuación de todos los empleados de Seguridad Fénix de Colombia Ltda.,

Todos los empleados, socios, contratistas, subcontratistas y proveedores que hacen parte activan de la cadena de Suministro Seguridad Fénix de Colombia Ltda., deberán:

- Desarrollar las actividades asignadas, con el fin de lograr el adecuado desarrollo del objeto social de la empresa.
- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- Dar un trato equitativo a todos los socios y partes interesadas tanto internas como externas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la empresa o en actos respecto de los cuales exista conflictos de interés, salvo autorización por parte de la Junta Directiva.
- Cada uno de los empleados, socios, contratistas, subcontratistas y proveedores que hacen parte activa de la cadena de Suministro de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., independientemente de su nivel jerárquico debe evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones de las normas, violaciones a los derechos humanos, así como potenciales violaciones a los derechos humanos y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.
- Mantener el respeto de los **Derechos Humanos**, uso adecuado de la fuerza, así como las disposiciones establecidas en el SGOS.
- Prevenir hechos y situaciones que atenten contra la dignidad del ser humano.
- Regir sus actuaciones dentro del respeto y el apoyo al estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y el adecuado uso de la fuerza.
- Adoptar medidas de prevención y promoción del **respeto de los derechos humanos** dentro de un marco eficaz de gestión interna a fin de prevenir, controlar, informar y corregir de manera eficaz hechos contra los derechos humanos.

En consecuencia, sin perjuicio de la responsabilidad atribuible a los administradores en la definición de políticas y en la ordenación del diseño de la estructura del control interno, es pertinente resaltar el deber que les corresponde a todos y cada uno de los empleados dentro de la empresa, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los límites por ella establecidos.

	CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA	Código	SFC-TH-PR-02
		Versión	2
		Fecha	30/08/2025

6.2. Actuaciones Prohibidas al Personal

Los empleados, socios, contratistas, subcontratistas y proveedores que hacen parte activa en la cadena de suministro de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., seguirán las siguientes reglas de comportamiento y en especial en el conocimiento del cliente, detección y análisis de operaciones inusuales, determinación y reporte de operaciones sospechosas y todos los procedimientos del Manual SARLAFT.

- 6.2.1.** Procederán en forma veraz, digna, leal y de buena fe. No intervendrán en actos simulados, operaciones fraudulentas o que tiendan a ocultar, distorsionar o manipular la información de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., o sus clientes, en perjuicio de la empresa, o de las partes interesadas.
- 6.2.2.** Evitarán intervenir o participar de forma directa o indirecta en arreglos indebidos en las instituciones u organismos públicos, en otra empresa o entre particulares.
- 6.2.3.** Evitarán demorar de manera injustificada la realización de operaciones propias de su cargo, o de las que les han sido encomendadas por superiores, en detrimento de los intereses de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., o sus partes interesadas.
- 6.2.4.** Se abstendrán de realizar u omitir actuaciones o de evitar el suministro de información tendiente a favorecer, perjudicar o lesionar a una persona.
- 6.2.5.** Los empleados de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., se abstendrán de participar, decidir, o sugerir la decisión, en operaciones o servicios a favor de clientes con los que sostengan negocios particulares o tengan vinculaciones familiares.
- 6.2.6.** Los empleados de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., se abstendrán de aceptar regalos y atenciones desmedidas, o tratamientos preferenciales de clientes que tiendan a recibir o a esperar recíproco tratamiento.
- 6.2.7.** En cuanto a la prestación del servicio a los accionistas y administradores, se hará con estricta sujeción a los límites legales establecidos, de tal manera que no se ponga en ningún momento en peligro la solvencia o liquidez de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., y nunca se superen los límites establecidos.
- 6.2.8.** No deberá otorgarse ninguna clase de preferencia económica a los accionistas ni administradores en sus relaciones con Seguridad Fénix de Colombia Ltda., a través de sus diferentes servicios, que esté por fuera de la ley o de los parámetros y procedimientos internos.

6.3. Actuaciones y Deberes de los Administradores.

El Artículo 23 de la ley 222 de 1.995, señala que los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.

Según el artículo 22 de la citada Ley, son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o deleguen esas funciones.

En cumplimiento de su función los Administradores deberán:

	CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA	Código	SFC-TH-PR-02
		Versión	2
		Fecha	30/08/2025

- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
 - Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la empresa.
 - Prohibición de los representantes y mandatarios de hacer de contraparte del representado o mandante.
 - Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Empresa, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o Asamblea General de socios.
 - No podrá haber en las Juntas Directivas una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio o parentesco.
 - Para los mandatarios está prohibido adquirir o beneficiarse de los negocios que representen, ni podrá hacer de contraparte del mandante, salvo expresa autorización de este. (Artículo 1274 del C. del Co.)
 - Evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre los intereses personales y los de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., en tratos con actuales o potenciales clientes, proveedores, contratistas y competidores, actuar por el beneficio de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., excluyendo cualquier beneficio personal.
 - Informar oportunamente cualquier situación que pueda involucrar algún conflicto de interés, incluyendo relaciones familiares o personales, que puedan evitar que se actúe exclusivamente por el interés de Seguridad Fénix de Colombia Ltda.,
 - Abstenerse de promover o permitir cualquier práctica que tenga como efecto sobresaliente la evasión fiscal.
7. Abstenerse de realizar contratos, salvo en las cuantías y casos autorizados por la ley y las políticas internas de Seguridad Fénix de Colombia Ltda.,

8. NORMAS QUE RIGEN LA CONDUCTA DE SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA LTDA.

8.1. Control y uso de activos

Todos los empleados de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., son responsables por el control y uso adecuado de los activos de la compañía, incluyendo la información física y electrónica, esto implica proteger las propiedades y otros activos contra usos y movimientos no autorizados, así como contra la pérdida por actos criminales o abusos de confianza.

Ningún empleado, socio, contratista, subcontratista ni proveedor que hacen parte activa de la cadena de Suministro puede usar o solicitar los recursos físicos de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para beneficio propio o de terceros.

	CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA	Código	SFC-TH-PR-02
		Versión	2
		Fecha	30/08/2025

8.2. Registros contables e informes

Se debe reflejar de manera exacta, clara y verdadera cualquier transacción, ya sea en reportes financieros, operativos, registros contables, cuentas de gastos y demás.

8.3. Calidad en el desarrollo del trabajo

Todas las actividades a cargo de un empleado, socio, contratista, subcontratista, proveedor que hacen parte activa de la cadena de Suministro deben ser atendidas con el máximo de confiabilidad, oportunidad y diligencia:

- Los empleados, socios, contratistas, subcontratistas y proveedores que hacen parte activa de la cadena de Suministro deben aprovechar las capacitaciones brindadas por Seguridad Fénix de Colombia Ltda., haciendo el mejor uso de ella y conocer los reglamentos que rigen su profesión u oficio.
- Cada empleado, socio, contratista, subcontratista o proveedor que hacen parte activa de la cadena de Suministro es responsable de leer, estudiar y dar estricto cumplimiento a las circulares y directrices emitidas por la empresa y por los entes de control. También son responsables del cumplimiento de los manuales y procedimientos que regulan su cargo.
- Las actividades extra laborales del empleado, socio, contratista, subcontratista ni proveedor que hacen parte activa de la cadena de Suministro no pueden comprometer a Seguridad Fénix de Colombia Ltda., respecto de sus intereses, ni afectar la imagen de la compañía.
- Adoptar medidas de prevención y promoción del respeto de los Derechos Humanos dentro de un marco eficaz de gestión interna a fin de prevenir, controlar, informar y corregir de manera eficaz hechos contra los DDHH.
- Establecer los mecanismos idóneos y efectivos para recepcionar las denuncias interpuestas por nuestro personal, los clientes o usuarios del servicio de seguridad donde se informen actividades que infrinjan las leyes que protegen los derechos humanos, el derecho nacional o internacional aplicable, o las normas de derechos humanos del Sistema Interamericano de DDHH o del Sistema Universal de DDHH aplicables.

8.4. Manejo de las relaciones en Seguridad Fénix de Colombia Ltda.

Seguridad Fénix de Colombia Ltda., no busca obtener ganancias o ventajas a través del uso impropio de cortesías o incentivos en los negocios. El buen juicio y la moderación deben ser ejercitados para evitar malas interpretaciones o efectos adversos en la reputación de la organización o de sus empleados.

	CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA	Código	SFC-TH-PR-02
		Versión	2
		Fecha	30/08/2025

Las acciones que garantizan la anterior norma de conducta son:

- Obrar equitativa y objetivamente, sin considerar beneficios personales o de terceros prestando los servicios contratados sin esperar retribución alguna diferente de la pactada con Seguridad Fénix de Colombia Ltda.
- Abstenerse de aceptar regalos y atenciones desmedidas, concesiones en precios u otros tratamientos preferenciales del cliente o de proveedores, que puedan comprometer al otorgamiento de concesiones especiales recíprocas.
- Abstenerse de recibir dinero como gratificación, por pequeña que sea su cuantía.
- En las relaciones con el cliente deben prevalecer condiciones de rectitud, seguridad y transparencia, sin conceder beneficios especiales no justificados.

8.5. Error Ajeno

Todo empleado, socio, contratista, subcontratista, proveedor que detecte un error o mal uso en los procedimientos de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., que beneficie directa o indirectamente a un empleado o a un tercero, debe comunicarlo inmediato a cualquier superior jerárquico.

8.6. Conflictos de Interés

Se define conflicto de interés como la situación en virtud de la cual una persona (natural o jurídica) se enfrenta a distintas alternativas de conducta debido a que sus intereses particulares pueden prevalecer frente a sus obligaciones legales o contractuales (actividad laboral o económica).

8.7. Reglas que deben tenerse en cuenta para evitar la ocurrencia de un conflicto de interés en la labor diaria

- Obrar equitativamente, sin considerar beneficios personales o de terceros.
- Prestar los servicios contratados sin esperar retribución alguna diferente a la pactada.
- Atender con amabilidad, moderación y prudencia las inquietudes y reclamos de los clientes.
- Evitar actos que perjudiquen el trabajo y a la reputación de los empleados y de los clientes.
- Abstenerse de aceptar regalos excesivos, atenciones desmedidas, concesiones en precios u otros tratamientos preferenciales del cliente o de proveedores, que pueden dar lugar a concesiones especiales recíprocas.
- Abstenerse de utilizar el nombre de los clientes externos de la empresa para negocios propios.
- Abstenerse de ofrecer sus servicios o experiencia profesional a cliente externo.
- Abstenerse de recibir dinero por pequeña que sea su cuantía.

	CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA	Código	SFC-TH-PR-02
		Versión	2
		Fecha	30/08/2025

- Abstenerse de colocarse en situaciones en las cuales sus intereses personales, entran en conflicto en sus relaciones con la empresa.
- Abstenerse de usar o solicitar los recursos físicos de la empresa para beneficios propios o de terceros.
- Abstenerse de garantizar el resultado de una solicitud o gestión cuya decisión final depende de otro.
- Inhibirse de utilizar, en beneficio de otros, las ventajas que la empresa otorga de manera exclusiva a favor de sus empleados.
- Someter la realización de la operación a la aprobación de instancias superiores, cuando existan situaciones que pudieran generar un conflicto de interés.
- De otra parte, es de tener en consideración que cuando Seguridad Fénix de Colombia Ltda., otorga autoridad a empleados que desempeñan ciertos cargos, lo hace porque confía en su sano y equitativo criterio, razón por la cual se deberá establecer la prohibición absoluta del uso indebido o abuso de autoridad, ya sea en beneficio propio, de terceros, o en perjuicio de terceras personas.
- El empleado que tenga conocimiento de la comisión de una infracción disciplinaria, deberá ponerla inmediatamente en conocimiento de cualquier superior jerárquico suministrando los documentos o pruebas que tuviere a su alcance.
- El superior jerárquico que reciba la información sobre infracciones, procederá a verificar los hechos, comunicándolos inmediatamente a la Presidencia y/o Junta Directiva, debiendo imponer la sanción correspondiente si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la Ley, las normas del presente código, el reglamento interno de trabajo, o cualquier otra norma interna, sin perjuicio de las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.

8.8. Incompatibilidades del revisor fiscal

No podrán ser Revisores Fiscales de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., Quienes sean asociados de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., o sus subordinadas, si las tuviere, ni en estas últimas quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz.

- Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y empleados directivos, el auditor interno, contador o cajero de Seguridad Fénix de Colombia Ltda.,
- Quienes, en Seguridad Fénix de Colombia Ltda., o en sus subordinadas, si las tuviere, desempeñe cualquier otro cargo. De manera análoga, quien haya sido elegido Revisor Fiscal de Seguridad Fénix de Colombia Ltda.,
- No podrá desempeñar en la Compañía ni en sus subordinadas, si las tuviere, ningún otro cargo durante el período respectivo.

	CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA	Código	SFC-TH-PR-02
		Versión	2
		Fecha	30/08/2025

9. CUMPLIMIENTO DE MANUAL SARLAFT Y CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA

Es un deber de los empleados, y administradores, socios, contratistas, subcontratistas y proveedores que hacen parte activa de la cadena de Suministro de la empresa el cumplimiento riguroso y oportuno de los mecanismos de control y prevención de actividades delictivas acogidos en el Manual SARLAFT de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., y del cumplimiento del código de conducta y ética de la Compañía.

Cualquier violación a estos procedimientos se considera una falta grave que será sancionada de conformidad con los procedimientos internos y la ley, sin perjuicio de las sanciones de orden penal o civil que correspondan. Es una regla de conducta de imperativo cumplimiento, el deber del conocimiento del cliente y los deberes de reporte a las autoridades competentes, de conformidad con los procedimientos específicos.

La persona(s) de Cumplimiento es el empleado responsable de monitorear y velar por la aplicación de los procedimientos específicos para la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, establecidos al interior de Seguridad Fénix de Colombia Ltda.

La Presidencia, Gerentes, Directores, Jefes de áreas, y coordinadores de áreas debe cumplir, monitorear y hacer cumplir por parte de los empleados bajo su responsabilidad el Código de Conducta y Ética.

En Seguridad Fénix de Colombia Ltda., sancionará administrativamente y denunciará ante las autoridades las conductas de quienes por acción u omisión generen alguno de los siguientes actos que podrían representar eventos de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo:

- a) Legitimar ingresos provenientes de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, a través de transacciones ficticias.
- b) Favorecer a un tercero en su intención de legitimar ingresos provenientes de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.
- c) Adquirir, aceptar o administrar dentro de la compañía bienes o dinero sabiendo, o que, por razón de su cargo, esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito relacionado con el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo.
- d) Llevar a cabo transacciones inusuales de acuerdo con lo establecido en el Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- e) Ocultar la ocurrencia de transacciones inusuales de acuerdo con lo establecido en el Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- f) Apoyar financiera, logística o administrativamente a personas que directa o indirectamente fomentan, planifiquen o están implicados en Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.
- g) Aceptar la omisión u omitir los controles del proceso de vinculación de clientes.

	CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA	Código	SFC-TH-PR-02
		Versión	2
		Fecha	30/08/2025

- h)** Hacer uso de los bienes o activos de la compañía para realizar movimientos financieros mediante el ocultamiento o transformación de actividades ilícitas

Ante el conocimiento de alguna de las conductas antes descritas o de operaciones inusuales o sospechosas descritas en el Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, los socios, los administradores y los colaboradores se obligan a informarlas al Oficial de Cumplimiento.

En caso de que el oficial de cumplimiento considere necesario contar con más elementos del reporte, podrá solicitar información adicional al reportante.

El Oficial de Cumplimiento debe garantizar la reserva de la información reportada a Seguridad Fénix de Colombia Ltda., prohíbe expresamente que se tomen represalias de cualquier tipo contra las personas que hayan llevado a cabo algún reporte con algún grado de verdad

Los reportes de operaciones inusuales o sospechosas serán objeto de estudio por parte del oficial de cumplimiento, quien determinará la razonabilidad para reportarlo a la UIAF. El reporte de operaciones inusuales o sospechosas no constituye una denuncia penal, será considerado solamente como un reporte informativo para la compañía.

10. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El incumplimiento de estas reglas de conducta dará lugar a las sanciones administrativas, civiles y penales que establece la ley, según el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, Seguridad Fénix de Colombia Ltda., sancionará a los empleados, socios, contratistas, subcontratistas y proveedores que hacen parte activa de la cadena de Suministro que incumplan estas Reglas de Conducta a través de un Comité operativo. Las sanciones serán impuestas después de evaluar la conducta del empleado y escuchar sus descargos, y podrán llegar hasta la terminación del contrato de trabajo, estableciendo las siguientes sanciones de acuerdo a la regla violada y la determinación de la falta según.

11. POLITICA DELACIÒN.

Para Seguridad Fénix de Colombia Ltda., es importante ejercer el control y cumplimiento de todas las disposiciones expuestas en el presente código de ética y conducta por cual razón se espera que los trabajadores proveedores, contratistas y subcontratistas clientes, usuarios miembros de la comunidad y demás partes interesadas que tengan la creencia razonable de que se ha producido una no conformidad, violaciones o potenciales violaciones a las normas de comportamiento de empleados de la organización o aquellos que trabajan en su nombre de esta manera se compromete a respetar y proteger la

	CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA	Código	SFC-TH-PR-02
		Versión	2
		Fecha	30/08/2025

identidad de quien reporta así como los datos e información suministrada a la organización, promoviendo a su vez el cumplimiento legal, de derechos humanos y el reporte de buena fe de acciones de peligro, conducta anti-ética o ilegal que afecta a los demás, interna o externamente, aplicando dicha política a todo el personal administrativo y operativo a nivel nacional, teniendo en cuenta:

- Respetar el derecho a denunciar de forma anónima la no conformidad detectada tanto interna como externamente a las autoridades correspondientes manteniendo la confidencialidad de la información.
- Mantener la confidencialidad y proteger la identidad de quienes reporten directamente.
- Promover el reporte de irregularidades o acciones que afecten la integridad y vulneren los derechos humanos o incumplimiento del SIG, ocasionados por negligencia profesional y actos inapropiados contra cualquier parte interesada interna y externa, por lo que cualquier parte interesada de Seguridad Fénix de Colombia Ltda.,
- Proteger a las personas denunciantes de posibles represalias o injustificados procesos disciplinarios
- Informar al cliente acerca de las violaciones de la ley o respeto a los derechos humanos en los casos que los involucre.
- Todos los colaboradores de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., deben reportar de manera oportuna cualquier irregularidad frente al código de conducta y código de ética y buen gobierno, recordando que “Si sabes y nada dijiste, cómplice fuiste”

Para los colaboradores, Directivos, Gerentes, Socios y partes interesadas que representan a Seguridad Fénix de Colombia Ltda., la protección de los Delatores, informantes y testigos es una lucha para defender el trabajo colectivo de transparencia y denuncia ante las posibles violaciones en los derechos humanos. Por esta razón estamos comprometidos con no amenazar ni infringir represalia alguna a delatores, informantes o Testigos que hayan comunicado una conducta indebida a las autoridades competentes.

Si algún colaborador, contratista, subcontratista o proveedor considera que se está infringiendo el Código o cualquier norma legal por parte suya o por parte de otro trabajador, tiene la obligación de reportar inmediatamente dicha situación a su jefe inmediato, coordinador, oficial de cumplimiento o al comité de ética y prevención del delito de la empresa. Podrá reportar a través de la línea ética en cualquiera de los medios a disposición:

Líneas éticas de atención:

- **Por medio escrito** a la dirección Calle 71 N°28^a-11, Bogotá, esta debe ser enviada en un sobre sellado dirigida a la Gerencia o director de Operaciones.
- **Página web:** www.seguridadfenixdecolombia.com opción PQRS / Violación DDHH.
- **Correo electrónico:** 24 horas juridica2@seguridadfenixdecolombia.com

	CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA	Código	SFC-TH-PR-02
		Versión	2
		Fecha	30/08/2025

- **Línea Celular:** 310-2303913 / 313-8727757/ 350-2121738 Línea Fija: (601) 3111759 EXT (103) Línea de atención 8:00 a.m. - 6:00 p.m.

No se emprenderá ninguna acción adversa contra ningún individuo por el hecho de presentar un reporte de buena fe, dentro de la política de delación.

Por intermedio del Director de Operaciones de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., se informará al cliente las violaciones a ley o respeto a los Derechos Humanos que se han reportado.

11.1. Disciplinarias

Se considera falta leve aquella falta de tipo interno que no pone en riesgos a la empresa por sanciones legales.

Se considera falta grave aquella que pone en claro riesgo a la empresa de que sea usada para el lavado de activos y la financiación del terrorismo y genere sanciones y multas a la empresa y sus directivas y genere pérdida económica a la compañía.

Son faltas graves que podrán dar lugar a la terminación del contrato de trabajo:

- Establecer una relación de negocios con un cliente, hasta no efectuar su correcta identificación, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- Informar a los clientes sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos de control de Seguridad Fénix de Colombia Ltda.
- Desatender requerimientos de la fiscalía general de la Nación, Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, o de cualquier organismo estatal, bien sea omitiendo u ocultando información.
- Cualquier actuación del empleado, socio, contratista, subcontratista y proveedor que hacen parte activa de la cadena de Suministro que haya generado conflicto de interés y no haya sido reportado de acuerdo al procedimiento establecido en este manual.

11.2. Sanciones de carácter laboral

Las siguientes sanciones serán aplicadas por Seguridad Fénix de Colombia Ltda., directamente a sus empleados, socios, contratistas, subcontratistas y proveedores que hacen parte activa de la cadena de Suministro:

Por faltas leves: Llamados de atención verbal, llamados de atención por escrito con copia a la hoja de vida y hasta la suspensión del Contrato de Trabajo por el término de ocho (8) días.

En el evento en que se detecten conductas similares repetitivas, la suspensión del contrato se efectuará hasta por dos (2) meses.

	CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA	Código	SFC-TH-PR-02
		Versión	2
		Fecha	30/08/2025

Por faltas graves o si la acción u omisión de la conducta, aún la primera vez, reviste una sanción administrativa más drástica, con ocasión de los hechos y circunstancias que hayan rodeado el incumplimiento de las normas en mención podrá darse por terminado el contrato de trabajo.

Quienes tengan conocimiento de la comisión de una infracción disciplinaria, deben ponerla inmediatamente en conocimiento de un superior, suministrando en lo posible los documentos o pruebas que tengan a su alcance.

Los superiores que reciban información sobre infracciones procederán a verificar los hechos y a emitir la sanción correspondiente debidamente verificada o a archivar la documentación, de acuerdo con el Código o el Reglamento Interno del Trabajo, sin perjuicio de las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.

12. Capacitación

Los administradores de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., propenderán por la adecuada difusión de este Código de Conducta a los empleados socios, contratistas, subcontratistas y proveedores que hacen parte activa de la cadena de Suministro mediante la aplicación de programas de capacitación y mediante la divulgación oportuna de todas sus modificaciones.

13. Obligatoriedad y vigencia

Este Código es de obligatorio cumplimiento y está vigente desde su aprobación por la Junta Directiva de Seguridad Fénix de Colombia Ltda.

Versión	Fecha de realización	Fecha aprobación	Nota de cambio	Autor
0	27/012/2022	27/12/2022	emisión del documento	Dir.SIG
1	15/03/2024	15/03/2024	Revisión general del documento	Dir.SIG
2	30/08/2025	30/08/2025	Revisión general del documento cambio de logo.	Dir.SIG